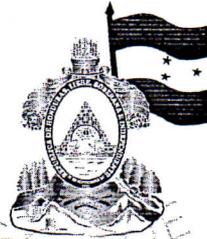


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÍRCOLES 2 DE JUNIO DEL 2021. NUI

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-052-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO  
DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 7 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo; restringir o suspender el ejercicio de derechos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con sujeción a lo establecido en esta Constitución; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-052-2021, 053-2021, 058-2021

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No: 118-2021

#### OTROS

#### AVANCE

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Secretari presidido por el Presidente de la República, ha Mesas de Trabajo para analizar el impacto de aprobadas en el ámbito sanitario, para prevenir salvar vidas ante la Pandemia de Coronavirus, reapertura gradual del sector de la aviación civil internacional.

CONSIDERANDO: Que la Agencia Ho Aeronáutica Civil (AHAC) es un ente descono Secretaría de Estado en el Despacho de Defer (SEDENA) y es el órgano encargado de dictar ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas la

relacionadas a la aviación civil que se desarrollan en la República de Honduras, en tal sentido haciendo uso de las competencias que la Ley le atribuye preparó UNA ESTRATEGIA TÉCNICO – OPERACIONAL PARA LA ACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, la cual está dividida en cuatro (4) fases que permiten una activación gradual y progresiva para la apertura de los aeropuertos internacionales del país, comprendiendo la primera fase una serie de acciones preparatorias basadas en dos (2) ejes, uno sanitario que consiste en la aprobación de protocolos de bioseguridad presentado por las líneas aéreas y entidades involucradas en la actividad aeroportuaria y el otro consistente en el aseguramiento de la seguridad operacional mediante inspección técnica a operadores y aeropuertos, la segunda fase consiste en la activación gradual de vuelos nacionales; la tercera, en la activación gradual de operaciones internacionales; y, la cuarta una activación definitiva de todas las actividades aéreas.

**CONSIDERANDO:** Que para dar continuidad a la ESTRATEGIA TÉCNICO – OPERACIONAL PARA LA ACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL, es necesaria la apertura gradual y progresiva de las fronteras por vía aérea a nivel comercial adoptando todas las medidas de bioseguridad en los aeropuertos internacionales del país, para evitar la propagación de la Pandemia del COVID-19 y garantizar de esta forma la protección de la persona humana que constituye el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del COVID países han establecido disposiciones de bioseguridad migratorias, restringiendo los ingresos y salidas a por lo que actualmente existe un número de hondureños varados en el exterior con el pasaporte vencido y que por estas disposiciones no pueden obtener un nuevo pasaporte, el cual es necesario para la salida de sus residencias y evitar incurrir en multas o impedir que sean detenidos, entre otros, debiendo buscarse soluciones alternas para estos connacionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Número PCM-077-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 09 de agosto de 2020, se ordenó la activación del transporte aéreo comercial tomando como base la ESTRATEGIA TÉCNICO – OPERACIONAL PARA LA ACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL.

**CONSIDERANDO:** Que es deber ineludible de la República, en Consejo de Ministros, tomar las medidas necesarias para mantener el orden en la Nación.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

decisiones en el ámbito económico y medidas de seguridad para resguardar a la población.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 81, 84, 145, 187, 245 numerales 2), 7), 11) y 29), 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 15, 177, 180, 181 y 188 del Código de Salud; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 4 inciso 2), 5, 41 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); Decreto Legislativo No. 32-2020; Decreto Legislativo No. 40-2020; Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, PCM-016-2020, PCM-021-2020, PCM0-22-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020, PCM-031-2020, PCM-033-2020, PCM-036-2020, PCM-040-2020, PCM-042-2020, PCM-045-2020, PCM-073-2020, PCM-077-2020 y demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-077-2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 09 de agosto de 2020, Edición No. 35,338, el cual se leerá de la forma siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Para asegurar la eficacia de los procedimientos de bioseguridad implementados en el transporte aéreo se ha establecido un procedimiento expedito que implica nuevos

requerimientos además de los r  
ingreso/salida del país determinados

Migración y Extranjería, los cuales

1. Completar la información del  
electrónico en <https://prechequeo.hn>

- a. Realizar el Pre-registro migr
- b. Ficha de Vigilancia de la Sal
- c. Formulario de Aduanas.

En el caso de los viajeros q  
realizado el prechequeo en líne  
excepcional se le permitirá e  
país, sometándose a los pro  
migratorios establecidos.

2. Todo pasajero debe present  
negativo de la prueba Reacció  
de la Polimerasa (PCR) en ti  
prueba ELISA o de antígeno par  
realizada en periodo no mayo  
dos (72) horas antes del ingres  
caso fortuito o de fuerza mayo  
se someterá a la evaluación c  
personal de la Oficina Sanitaria I

Los viajeros que ya estén vacu  
la COVID-19 y cuenten con el  
vacunación completo, estarán  
cumplimiento de la disposici  
únicamente deberán presentar  
vacunación original donde de

las dosis completas que corresponde a cada vacuna existente.

Esta disposición podrá ser regulada por la Secretaría de Salud si los criterios técnicos así lo sugieren. Y se debe notificar oportunamente al público en general a través de un comunicado;

3. Cumplir obligatoriamente con el Protocolo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional al momento de ingreso al país (Evaluación clínica y cuarentena obligatoria) si la autoridad sanitaria así lo determina;

4. Cumplir con las demás medidas de bioseguridad establecidas en los Protocolos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (uso obligatorio de mascarilla);

5. Todo viajero deberá asegurarse que reúne los requisitos de salida del país e ingreso al país de destino. El cumplimiento de los requisitos corre a cuenta del pasajero; y,

6. En el caso de los hondureños migrantes irregulares, retornados a Honduras, se les permitirá el ingreso al país con la presentación de una Prueba Rápida para COVID-19 o cualquier otra existente, de lo contrario se someterán a evaluación clínica por el personal de la Oficina Sanitaria Internacional (OSI), quien emitirá opinión clínica en relación con el diagnóstico y de ser necesario el viajero se someterá a cuarentena

obligatoria según determine la Autoridad Sanitaria.

7. Para facilitar el ingreso de viajeros se podrán formar brigadas o tareas específicas para brindar apoyo.

Bravo:

7.1 Los viajeros que vienen y retornan a Honduras en misión fuera del país están obligados a presentar el resultado de la prueba COVID-19 de Cuestionario

72 horas antes del viaje y cumplir con todos los requisitos de ingreso establecidos en el Artículo 17 del Reglamento Sanitario Internacional.

7.2 Si durante su misión en Honduras obtienen un resultado positivo de la prueba COVID-19 de Cuestionario, procederán a notificar al Estado de Salud más cercano y realizar una prueba de Rt PCR para su confirmación oportuna.

8 Si un pasajero extranjero presenta síntomas de infección respiratoria aguda o muestra signos o síntomas compatibles con una enfermedad contagiosa como el COVID-19, se someterá a evaluación clínica establecido en el protocolo de bioseguridad de aeropuertos internacionales de Honduras (Industria de Turismo y Civil) Sección 7 y 8 del manual de procedimientos para sospechosos en aeropuertos y a

- 9 Con respecto a las tripulaciones internacionales en pernocta en Honduras, estas estarán exentas de la presentación de prueba para la detección de COVID-19 y deberán observar de forma obligatoria lo dispuesto en la circular No. 022-2020 emitida por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, misma que versa sobre el tratamiento de las tripulaciones extranjeras durante la parada estancia en territorio nacional”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**CARLOS ALBERTO MADERO ER.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPA  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBI

**ABRAHAM ALVARENGA URBIN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPAC  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPA  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRA

**LISANDRO ROSALES BANEGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DES  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOP  
INTERNACIONAL